



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.

En la Ciudad de Cañar, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, se conviene a celebrar el presente contrato de cesión de Derechos y Acciones de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARTEZENTES. - Comparecen por una parte en calidad de Cedentes los cónyuges JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL; y, por otra parte en calidad de Cessionario comparece el señor OSCAR BENIGNO SANTANDER ANGAMARCA, soltero, los comparecientes son ciudadanos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, plenamente capaces ante la Ley para contratar.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Manifiestan los cónyuges señores JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, que son dueños y propietarios de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS ACCIONES en la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL S.A. La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de abril del año dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Cañar, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución No. 09-C-DIC-124 del veintinueve de abril del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo, bajo el número once en fecha seis de mayo del año anteriormente citado. Así como existe un aumento de Capital celebrado en la ciudad de Cañar, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil doce, ante el Notario Primero del Cantón Cañar, aprobado por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca, mediante resolución número 06.C.C.12 de fecha ocho de Agosto del año dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo, en fecha catorce de Agosto del año dos mil doce, bajo el número veinte.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES. Los cónyuges señores JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, mediante el presente instrumento celebran la cesión de UNA acción a favor del señor OSCAR BENIGNO



SANTANDER ANGAMARCA. CUARTA PRECIO.- EL PRECIO por el cual se cede
esta cesión es por la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los cedentes manifiestan recibir de
contado y su entera satisfacción, en dinero en efectivo de curso
legal de parte de la cesionaria.- QUINTA: ACEPTACIÓN: presente el
señor OSCAR BENÍTEZ SANTANDER ANGAMARCA, soltero, acepta la cesión de
las acciones que se hace a su favor y consecuentemente con las
disposiciones legales vigentes, se hace conocer al señor Gerente de
la Compañía, a fin de que se notifique al señor Intendente de
Compañías en la ciudad de Cuenca y se proceda a la inscripción en
el Libro de acciones y accionistas.- Los compascelentes manifiestan
que aceptan la cesión indicada y que consta en el presente por
cooverir a sus intereses, se ratifican en su íntero contenido y
firmar para su constancia a continuación.

CEDEDENTES:

JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER
C.C. 0300925779-9

MARÍA LÉNCIA LÓPEZ CORONEL
C.C. 030099946-9

CESSIONARIO:

OSCAR BENÍTEZ SANTANDER ANGAMARCA
C.C. 030109623-7



Factura: 001-003-000003610

20190303001D00347

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190303001D00347

Ante mi, NOTARIO(A) RENE OSWALDO PEREZ ROJAS de la NOTARIA PRIMERA , comparecio(n) JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER portador(a) de CEDULA 0300925799 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en EL TAMBO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; MARCIA LETICIA LOPEZ CORONEL portador(x) de CEDULA 0300999489 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CAÑAR, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; OSCAR BENIGNO SANTANDER ANGAMARCA portador(a) de CEDULA 0301086237 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en EL TAMBO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de GESTIONARIO(A); quien(er) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s). la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(s) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria. No asume responsabilidad alguna . – Se archiva un original. CAÑAR, ■ 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. (10:54)

JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER
CEDULA: 0300925799

RENE PEREZ ROJAS
NOTARIO PRIMERO
CEDULA 03003610

OSCAR BENIGNO SANTANDER ANGAMARCA
CEDULA: 0301086237



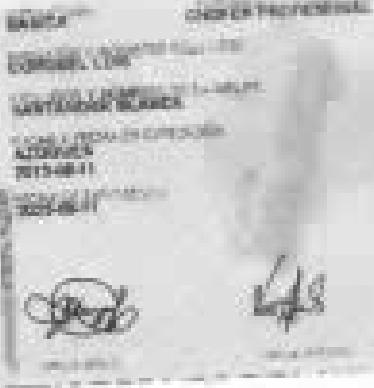
NOTARIO(A) RENE OSWALDO PEREZ ROJAS
NOTARIA PRIMERA DEL CARTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE SUCRE
CANTON CANAR



TIPO DE
CIUDADANA
ESTADO CIVIL
CANTON CANAR
JOSE VICTORIANO
LOPEZ CORONEL
CAÑAR
EL TABRO
EL TABRO
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ 2003-09-10
FACULTAD DE EDUCACION
SUCRE
CARRERA 1 A CEDROS
MARINA LETICIA
LOPEZ CORONEL

030092579-9

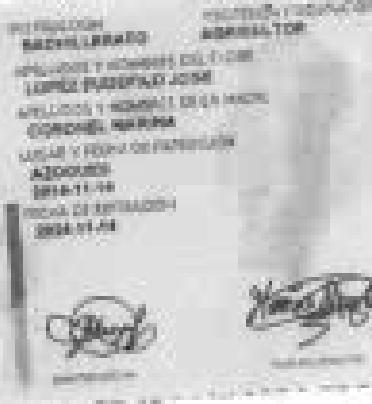


REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE SUCRE
CANTON CANAR



TIPO DE
CIUDADANA
ESTADO CIVIL
CANTON CANAR
MARINA LETICIA
LOPEZ CORONEL
CAÑAR
EL TABRO
EL TABRO
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ 2003-09-10
FACULTAD DE EDUCACION
SUCRE
CARRERA 1 A CEDROS
JOSE VICTORIANO
LOPEZ CORONEL SANTANDER

030092518-9





БИБЛІОГРАФІЧНА КАРДІ
ІМІДЖІВІСТІВ
ІМІДЖІВІСТІВ
ІМІДЖІВІСТІВ
ІМІДЖІВІСТІВ